

ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO  
RECURSO DE REVISIÓN  
RDAA/0435/2025/OPNT  
PERSONA RECURRENTE  
VS  
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

Santiago de Querétaro, Qro., treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, se advierte que el veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, se notificó al **Municipio de Pinal de Amoles** la resolución dictada el dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, mediante el cual se le concedió un plazo de diez días hábiles, para que la unidad depositaria de la información remitiera la información solicitada a la persona recurrente. Asimismo, se le otorgo un plazo adicional de tres días para remitir a esta Comisión, las constancias que corroboraran el cumplimiento de dicha resolución. **CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:**

Que, no existiendo diligencias pendientes por desahogar, se procede al análisis de los argumentos y documentales presentadas por las partes, con base en los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

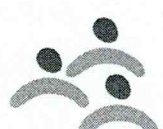
1. **De la resolución.** El dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, mediante la vigésima segunda sesión ordinaria, el Pleno de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó el proyecto de Resolución del Recurso, correspondiente al recurso referido en el rubro del presente acuerdo, emitiendo al efecto la siguiente orden:

***"Primero.- Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente, en contra del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro. -----"***

***Segundo.- De conformidad con los argumentos expuestos, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 149 fracción III y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión ORDENA la búsqueda exhaustiva y la entrega de la información en la modalidad elegida por el recurrente, protegiendo los datos personales que pudieran contener, emitiendo en su caso, las versiones públicas mediante su Comité de Transparencia, de conformidad con los artículos 43 fracción II, 104 de la Ley Local de la materia y numerales segundo fracción XVIII, y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, o bien, se emita una respuesta fundando y motivando adecuadamente por qué no posee la información solicitada inicialmente, toda vez que el sujeto obligado no ha hecho pronunciamiento respecto de lo requerido en la solicitud de información con número de folio 220458425000030. -----"***

2. **Acuerdo de incumplimiento.** En fecha de once de febrero de dos mil veintiséis, el pleno de esta comisión aprobó el acuerdo de incumplimiento, en donde se le requirió al superior jerárquico diera cumplimiento a la resolución dictada, mismo que fue notificado manera presencial el dieciocho de febrero de dos mil veintiséis

ACTUACIONES



3. **Recepción de informe de cumplimiento.** A través de la Unidad de Transparencia, se entregó el informe de cumplimiento de la resolución, el veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, mediante correo electrónico de la Oficialía de Partes de esta Comisión, el oficio 66 S.M.02/2026, del veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, firmado por el Ing. Omar Olvera Guerrero, Director de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., mediante el cual se informó lo siguiente:

*"Por medio de la presente me dirijo a usted de la manera mas atenta, y en relación al oficio recibido el 02 de octubre de 2025 con número de oficio 125/10/25, donde solicita información sobre el consumo de energía eléctrica en kilowatts-hora-kwh del alumbrado público por lo que le informo que no poseo de esta información en mi departamento, Por lo que se refiere a luminaria anexo copia del censo de luminarias en el año 2024 y 2025[...]"*

Y agrego las siguientes documentales:

CFE / Distribución. DIRECCIÓN GENERAL DE CFE DISTRIBUCIÓN  
GERENCIA DE SERVICIOS AL CLIENTE  
MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE CONSUMOS DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO, SEMÁFOROS Y OTRAS CARGAS DIRECTAS

CLAVE	MI-00009-001
REVISIÓN	01
FECHA DE ELABORACIÓN	25/04/2012

**10.7 Formato 7. Minuta de trabajo para formalizar resultados finales del censo de alumbrado público y semáforos**

Minuta de trabajo que se levanta el 15 de MAYO de 2025, con el fin de revisar los resultados finales del censo de lámparas de alumbrado público, por el H. Ayuntamiento de PINAL DE AMOLES o del particular, para tomar los acuerdos correspondientes para su regularización contractual.

**ANTECEDENTES**

- Comisión Federal de Electricidad y el H. Ayuntamiento del municipio de PINAL DE AMOLES del Estado de QUERÉTARO o particular, con fecha 26 de MARZO de 2025, acordaron llevar a cabo actividades conjuntas para censar en el municipio de PINAL DE AMOLES, la cantidad de lámparas y luminarias que se tienen instaladas con servicio de energía eléctrica.
- Con fecha 09 de MAYO de 2025, se dio por concluido el levantamiento del censo de alumbrado público y semáforos, presentándose los resultados en el Formato 4 que forma parte de esta minuta, resumiéndose en las siguientes cifras:

Tipo	Luminarias	Servicios	Carga en KW
Medidos	0	0	0
Directos	2211	70	195.864
Total	2211	70	195.864

- Derivado de estos resultados las partes toman los siguientes:

**ACUERDOS**

PRIMERO. - Ambas partes aceptan los resultados del censo y en la carga y servicios determinados mencionados en el punto No. 2 de los antecedentes.

SEGUNDO. - Derivado del análisis del censo, se determinaron los servicios directos que son susceptibles de instalarles medición, por lo que el municipio o el particular, se compromete a instalar la infraestructura necesaria para la medición de esos servicios en un plazo de 6 mes(es).

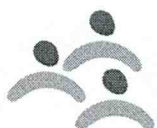
TERCERO. - Las partes están de acuerdo en que los resultados del censo servirán de base para la celebración y formalización de los nuevos contratos con su suministrador y convenios respectivos, para efectuar las facturaciones por uso de la energía eléctrica en alumbrado público y semáforos a partir del mes de JUNIO de 2024.

CUARTO. - Si derivado de esta misma revisión el municipio o particular manifiesta que algunos de los servicios o parte de los mismos que se están facturando a su cargo no les corresponde pagar, se compromete a proporcionar oficialmente una relación de servicios que estén en esa situación en un plazo no mayor a 30 días naturales, a fin de que COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD los excluya de la Relación-Factura y haga los tramites de regularización con los usuarios de cada servicio.

QUINTO. - El municipio o el particular aceptan notificar a Comisión Federal de Electricidad oportuna y previamente de cualquier aumento de carga que efectúen derivados de la adición de unidades de alumbrado, de la instalación de luminarias con sistemas de atenuación, aumento de capacidad de las lámparas que se repongan y reducciones por motivos similares, con el objeto de que las facturaciones correspondan a las condiciones de uso de los servicios. Así mismo se informa que se detectaron en el censo de Alumbrado Público la cantidad de 109 lámparas encendidas las 24 horas con una carga total de 6.950 KW las cuales se relacionan en el Formato 5, y motivo por el cual se estará realizando el ajuste correspondiente por 12 horas de uso.

SEXTO. - La Comisión Federal de Electricidad indicó al municipio o al particular que deben notificar de cualquier adición de lámparas en los circuitos que estén medidos, para en su caso evaluar si es necesario el cambio del equipo de medición, ya que Comisión Federal de Electricidad es la única autorizada para cambiar los equipos de medición citados, estando de acuerdo el municipio o el particular, en que se abstendrán de quitar, desconectar y/o modificar los mismos.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente minuta el 15 de mayo de 2025, firmado de conformidad los que en ella intervinieron.



Formato 4. Resumen del censo de viviendas públicas y semipúblicas

DIRECCIÓN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN  
Y TENDENCIA DE SERVICIOS AL CLIENTE  
ANUAL DE PROYECTAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN  
DE CONSULTAS DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO  
PÚBLICO, SEMIPÚBLICOS Y CERRAJES DIRECTOS

CLAVE	1
REVISIÓN	1
FECHA DE ELABORACIÓN	20/04/2022

OFICINA: GOLEO CENTRO  
ZONA: BUDVETEH

RESUMEN DEL CENSO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMIPÚBLICO  
CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE PARRAL DE ANILLOS, QRO

RPA	NOMBRE DE CUENTA	POBLACIÓN, INTELIGENCIA	CENSO ACTUAL				CENSO ANTERIOR				DIFERENCIAS		
			FECHA	FAMILIAS	CANAL	C.P.R.	FECHA	LAMPARAS	CANAL	C.P.R.	CANAL	C.P.R.	
938900100297	800000017000020	ANILACATLÁN	12/05/2025	237	19,221	430,772K	20/06/2024	310	21,324	255,792	11	17,910	214,882
938900100298	800000017000020	ECHEMULLA	12/05/2025	1,055	8,800	106,200K	20/06/2024	509	6,976	72,430	0	2,547	69,883
938900100299	800000017000020	LA YINGUA	12/05/2025	89	5,578	88,900K	20/06/2024	80	4,955	25,26	0	8,539	18,444
938900100300	800000017000020	CERRO DE ABLA DEL MAÍZ	12/05/2025	23	2,283	27,150K	20/06/2024	22	2,413	29,850	0	10,510	1,844
938900100301	800000017000020	MAR DE LOS RÍOS	12/05/2025	24	1,163	11,550K	20/06/2024	26	1,300	12,1	0	4,637	1,844
938900100302	800000017000020	LA COLONIA	12/05/2025	31	0,969	11,550K	20/06/2024	34	1,300	39,45	0	2,720	14,51
938900100303	800000017000020	HELIAS	12/05/2025	99	4,525	54,300K	20/06/2024	11	0,663	11,550	0	6,660	0
938900100304	800000017000020	FUERTE DE ESCAMELILLA	12/05/2025	21	1,375	21,300K	20/06/2024	21	1,824	36,000	11	1,521	15,82
938900100305	800000017000020	FUERTE DE ASAMOROLA	12/05/2025	44	2,981	35,770K	20/06/2024	30	4,258	37,000	6	10,613	6,756
938900100306	800000017000020	ADJUNTAL DE AMBACATLÁN	12/05/2025	46	1,375	18,300K	20/06/2024	45	1,300	18,400	0	6,375	0,400
938900100307	800000017000020	LA PETA	12/05/2025	13	1,225	21,300K	20/06/2024	19	1,300	20,000	0	6,375	0,400
938900100308	800000017000020	EL ESCAMAL	12/05/2025	29	2,225	24,800K	20/06/2024	24	4,635	42,61	30	2,750	22,44
938900100309	800000017000020	JONAS DEL REAL	12/05/2025	22	2,225	24,800K	20/06/2024	20	2,245	20,00	0	6,013	0,200
938900100310	800000017000020	CHAVEZ	12/05/2025	12	1,225	12,300K	20/06/2024	26	2,615	26,18	0	8,118	1,276
938900100311	800000017000020	MARQUEZ	12/05/2025	22	1,050	12,300K	20/06/2024	20	1,218	19,270	0	8,118	4,415
938900100312	800000017000020	LA OMBRA	12/05/2025	13	1,500	18,300K	20/06/2024	13	1,511	12,300	0	6,017	0,444
938900100313	800000017000020	EL MANANTIAL DE SAN JUAN	12/05/2025	21	1,500	18,300K	20/06/2024	20	1,118	12,300	0	1,275	1,444
938900100314	800000017000020	EL CASTAÑO	12/05/2025	18	2,283	25,300K	20/06/2024	18	1,200	16,2	0	8,118	1,200
938900100315	800000017000020	SANTA AGUEDA	12/05/2025	95	2,025	24,800K	20/06/2024	26	1,510	45,41	4	4,415	45,41
938900100316	800000017000020	JONAS SANTA AGUEDA	12/05/2025	7	0,618	7,350K	20/06/2024	7	0,511	7,350	0	6,017	0,444
938900100317	800000017000020	EL TERNUNDO	12/05/2025	17	1,511	18,300K	20/06/2024	17	1,110	12,600	0	8,118	1,200
938900100318	800000017000020	SALTO DE GUADALUPE	12/05/2025	40	2,818	33,300K	20/06/2024	30	1,644	60,300	0	10,613	1,400
938900100319	800000017000020	SALTO DE GUADALUPE	12/05/2025	0	0,511	5,166K	20/06/2024	0	0,511	0,511	0	0,511	0,511
938900100320	800000017000020	AMPLIACION SAN JUAN DE GIFT	12/05/2025	6	0,315	4,800K	20/06/2024	6	0,750	0	0	0,750	0,750
938900100321	800000017000020	LA OMBRA	12/05/2025	13	0,818	10,350K	20/06/2024	13	1,216	14,312	0	6,017	0,444
938900100322	800000017000020	EL REFUGIO	12/05/2025	14	2,025	24,800K	20/06/2024	9	1,569	8,226	2	0,750	2,811
938900100323	800000017000020	DURAZNO DE SAN JUAN	12/05/2025	14	1,200	14,300K	20/06/2024	14	1,071	12,888	0	6,017	0,444
938900100324	800000017000020	EL MURQUELAGO	12/05/2025	12	1,025	12,300K	20/06/2024	10	0,272	16,5	2	6,017	0,444
938900100325	800000017000020	EL MANANTIAL	12/05/2025	17	1,019	12,300K	20/06/2024	8	0,909	11,550	0	0,660	0,708
938900100326	800000017000020	SAN JUAN	12/05/2025	37	4,506	54,300K	20/06/2024	69	2,219	24,318	0	8,225	1,400
938900100327	800000017000020	MIS OJOS	12/05/2025	28	2,463	29,340K	20/06/2024	28	4,216	58,416	0	8,225	1,400
938900100328	800000017000020	PUERTO ESCOBADO	12/05/2025	37	2,730	27,300K	20/06/2024	38	1,845	20,2	0	0,911	10,88
938900100329	800000017000020	CEPILLO	12/05/2025	20	1,473	17,300K	20/06/2024	29	1,853	22,186	0	0,911	10,88
938900100330	800000017000020	SAN CARLOS	12/05/2025	30	2,943	35,166K	20/06/2024	30	1,615	31,800	0	0,911	10,88
938900100331	800000017000020	JAN PEDRO ESCAMELILLA	12/05/2025	19	1,244	14,770K	20/06/2024	12	0,975	11,355	1	0,100	1,272
938900100332	800000017000020	SAN PEDRO EL VIEJO	12/05/2025	83	10,462	124,800K	20/06/2024	302	10,059	100,866	0	16,119	164,326
938900100333	800000017000020	LOMA LARGA	12/05/2025	78	1,850	18,300K	20/06/2024	59	4,571	54,3	14	1,473	10,1
938900100334	800000017000020	TOSHADO	12/05/2025	39	1,894	46,790K	20/06/2024	19	1,210	16,42	0	6,140	2,84
938900100335	800000017000020	CALLEJA DE SAN JUAN	12/05/2025	26	2,311	27,300K	20/06/2024	25	1,985	23,84	0	6,216	2,922
938900100336	800000017000020	PUERTO PLATON	12/05/2025	16	1,363	16,366K	20/06/2024	14	0,968	10,414	2	0,600	5,30
938900100337	800000017000020	LA CRUCE	12/05/2025	0	0,525	6,300K	20/06/2024	6	0,525	6,1	0	0,600	0,6
938900100338	800000017000020	EL AMBA	12/05/2025	14	1,200	15,300K	20/06/2024	14	0,125	6,1	3	0,375	6,9
938900100339	800000017000020	LA YINGUA	12/05/2025	8	0,525	6,300K	20/06/2024	8	0,125	6,1	0	4,630	2,4
938900100340	800000017000020	LA MORITA	12/05/2025	39	1,215	12,300K	20/06/2024	7	2,267	15,314	11	0,344	1,844
938900100341	800000017000020	MAGÜEY BLANCO	12/05/2025	0	0,784	9,460K	20/06/2024	16	1,125	18,7	0	0,287	4,816
938900100342	800000017000020	LINCON DE LAS GUAYABAS	12/05/2025	3	0,286	2,266K	20/06/2024	3	0,363	1,155	0	0,075	0,9
938900100343	800000017000020	LINCON DE LAS GUAYABAS	12/05/2025	3	0,168	2,266K	20/06/2024	3	0,163	1,155	2	0,075	0,9

Mediante acuerdo del veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, se dio vista a la persona recurrente el contenido del informe de cumplimiento, a fin de que realizara las manifestaciones correspondientes; sin embargo, no formuló manifestación alguna respecto del contenido de la información.

En virtud de que no existen diligencias pendientes por desahogar, es que se procede a emitir el presente acuerdo, con base en los siguientes:

## II. CONSIDERANDOS

- De lo anterior, se da cuenta que lo proporcionado por el Sujeto Obligado, en el informe el cumplimiento, entrega parcialmente la totalidad de la información requerida, toda vez que solo se entregó información del periodo 2025, cuando en la solicitud de información inicial se señaló el periodo de búsqueda 2020, 2021, 2022, 2024 (con desglose trimestral), así como para el 2025 (solo primer y segundo trimestre), en formato Excel (.xlsx o .csv).

ACTUACIONES



En consecuencia, se advierte que no cumple con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el cual establece que el Sujeto Obligado deberá garantizar se turne la solicitud a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada; asimismo se advierte que no se hace entrega del acta emitida por el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, en donde confirme la inexistencia de información, lo anterior con fundamento en los artículos 136 fracción II y 137 de la Ley de Transparencia Local.

2. Por lo que esta Ponencia, determina que el Municipio de Pinal de Amoles, **cumple** con la entrega de la información del periodo 2025; sin embargo, **incumple** con la entrega de información de los periodos 2020, 2021, 2022, 2024 (con desglose trimestral), toda vez que no atendió lo dispuesto en la resolución del dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco dictada por esta Comisión.

Por lo expuesto hasta el momento, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, esta Comisión emite la siguiente:

### III. DETERMINACIÓN

**Primero.** De conformidad con los artículos 19 fracción V, VI, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente para conocer y determinar el **incumplimiento** a la resolución dictada el **dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco**.

**Segundo.** En atención a lo establecido en el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se tiene al **Municipio de Pinal de Amoles, incumpliendo** lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la resolución dictada en el presente recurso.

**Tercero.** Con base en lo dispuesto en los artículos 159 y 162, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y toda vez que esta Comisión, no fue informada respecto del servidor responsable; titular de la dependencia o de la unidad administrativa para dar cumplimiento, y conforme a lo señalado en el **Resolutivo Tercero** de la resolución del **ocho de octubre de dos mil veinticinco** ; SE DA VISTA AL SUPERIOR JERÁRQUICO; para que, en un plazo **no mayor a tres días hábiles, cumpla** de manera total con la resolución referida.

A C T U A C I O N E S



**Cuarto.** En caso de incumplimiento al presente acuerdo, **SE APERCIBE AL SUPERIOR JERARQUICO**; que esta Comisión procederá conforme a lo previsto en los artículos 160 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de Querétaro.

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- EL PRESENTE ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA **SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS** Y SE FIRMA EL DÍA DE LA FECHA POR EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, PONENTE COMISIONADO, EL C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE Y C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIENES ACTÚAN ANTE LA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, QUIÉN DA FE.- DOY FE.



**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO PONENTE**



**JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE**



**ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA**



**DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA**

PUBLÍQUESE EN LISTAS EL UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS. - CONSTE.

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0435/2025/OPNT



**Infoqro**

**PONENCIA  
COMISIONADO**



A C T U A C I O N E S

